BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA, en mi carácter de; Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla y máxima autoridad de la Unidad de Igualdad Sustantiva, de conformidad con la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación;

CONSIDERANDO

Que el derecho a la igualdad y a la no discriminación se encuentra reconocido en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y, en México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1° eleva a rango constitucional los Derechos Humanos reconocidos en los tratados ratificados obligando a las autoridades a promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, invisibilidad y progresividad, así mismo el ordinal 4° de la misma Carta Magna establece en su primer párrafo la igualdad entre mujeres y hombres.

Que el artículo 1°, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece como discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Que esta Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, asume y establece un compromiso para promover una cultura con perspectiva de género y sin discriminación, garantizar la igualdad de acceso a oportunidades laborales, prevenir y combatir la violencia y cualquier práctica discriminatoria, así como dar seguimiento a todos los compromisos definidos en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación. Por tal motivo, tengo a bien establecer y aprobar la siguiente:

POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA.

Con el objetivo de establecer los lineamientos que promuevan una cultura de igualdad laboral y no discriminación en la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, así como garantizar la igualdad de oportunidades para cada persona integrante de la

plantilla de personal, armonizada con lo que establece la fracción III del Artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. En mi carácter de máxima autoridad de esta Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla, me comprometo a hacer cumplir lo establecido en la presente Política de Igualdad Laboral y No Discriminación. Asimismo, en esta Secretaría queda prohibido cualquier tipo de maltrato o violencia laboral y/o sexual; y cualquier tipo de segregación de las autoridades hacia el personal y entre el personal, con motivo de las siguientes características:

- Apariencia física
- Cultura
- Discapacidad
- Idioma
- Sexo
- Género
- Edad
- Condición social, económica, de salud o jurídica
- Embarazo
- Estado civil o conyugal
- Religión
- Opiniones
- Origen étnico o nacional
- Preferencias sexuales
- Situación migratoria

La presente política es aplicable al personal de todas las áreas funcionales de esta Dependencia:

- Oficina de la Persona Titular de la Secretaría
- Subsecretaría de Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética
  a) Dirección de Seguridad Hídrica
  b) Dirección de Gestión Cambio Climático, Ciudades Inteligentes y Transición Energética
  c) Dirección de Gestión de Calidad del Aire
  d) Dirección de Gestión de Residuos
- Subsecretaría para la Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano
  a) Dirección de Gestión de Recursos Naturales y Biodiversidad
  b) Dirección de Gestión del Suelo y sus Usos
  c) Dirección de Desarrollo Urbano e Impacto Ambiental
  d) Dirección de Gestión de Riesgos
- Dirección General de Contaminación Visual
- Dirección General de Inspección y Vigilancia
- Dirección General de Asuntos Jurídicos
- Dirección de Planeación y Geomática
- Dirección de Administración
- Instituto de Bienestar Animal como el órgano desconcentrado de esta Dependencia

Para los efectos de esta Política, se entenderá por:

Acoso sexual: Una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal: Se refiere a la implementación de esquemas y mecanismos que permitan a las y los trabajadores, y a las y los empleadores, negociar horarios y espacios laborales y familiares, así como definir programas flexibles de trabajo para armonizar la vida personal, familiar y laboral, de tal forma que se incrementen las probabilidades de compatibilidad entre las exigencias de estos espacios.

Derechos humanos: Facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo, cuyo fin es proteger la vida, la libertad, la justicia, la integridad, el bienestar y la propiedad de cada persona frente a la autoridad.

Hostigamiento sexual: Ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Igualdad laboral: Principio que reconoce las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres, así como el mismo trato, en el ámbito laboral, independientemente del origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales entre otros motivos.

Perspectiva de género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.

Violencia laboral: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Los principios generales para la aplicación de la Política son los siguientes:

1. Respeto a las diferencias individuales de cultura, religión y origen étnico
2. Respeto a los derechos humanos durante el desempeño del servicio público y en las esferas de la vida social.
3. Promoción de la igualdad de oportunidades, de desarrollo y de crecimiento.
4. Incorporación de la perspectiva de género en la toma de decisiones durante el desempeño de las funciones.
5. Fomento de un ambiente laboral de respeto e igualdad, con una comunicación abierta y un lugar de trabajo libre de discriminación.
6. Corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal.
7. Adopción de una cultura integral de inclusión y tolerancia en los procesos y procedimientos propios de la Dependencia.

La Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial está comprometida frente a todas y todos, a combatir la violencia laboral en todas sus formas y salvaguardar el respeto a los Derechos Humanos; promover la Igualdad de trato y de acceso a oportunidades entre mujeres y hombres; propagar una cultura tolerante e incluyente; respetar el derecho a la libre expresión de las ideas, sin menoscabo de los derechos de las y los otros; mantener un ambiente libre de violencia, segregación y sin maltrato hacia el personal, entre este y a la sociedad en general basados en su origen, apariencia física, cultura, discapacidad, sexo, género, edad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, situación migratoria, embarazo, lengua o idioma, opiniones, orientación sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar.

Asimismo, se compromete a implementar acciones para prevenir, atender, prohibir y sancionar cualquier tipo de acoso u hostigamiento sexual y laboral; fomentar la corresponsabilidad de la vida laboral con la vida personal y familiar; así como fortalecer acciones de responsabilidad social que garanticen el bienestar integral y mejoren las condiciones de igualdad e inclusión.

Siendo la presente política aplicable a todo el personal que labora en la Dependencia sin importar su tipo de contratación, su vigilancia, operación y evaluación estará a cargo del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de esta Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 31 DE AGOSTO DEL 2021

BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA